



**OFICINA DE ACREDITACION
GUATEMALA, C.A.**

Procedimiento OGA-PAD-003

"Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación"

No. de Revisión: 08
Fecha de Vigencia: 2018-03-26

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 2 de 14

Aprobaciones y Autorizaciones

Aprobaciones			Autorización		
Función	Nombre		Función	Nombre	
Coordinador de Calidad	Duberly Barillas		Jefe de la Oficina	Carlos Archila	

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 3 de 14

Índice

1	Introducción	4
2	Objeto	4
3	Alcance	4
4	Referencias	4
5	Definiciones	5
6	Responsabilidades	5
7	Descripción del Procedimiento	5
7.1	Requisitos Generales	5
7.2	Utilización del Logotipo	6
7.2.1	Especificaciones del Logotipo	6
7.2.2	Colores y tipo de letra (fuente) institucionales del Logotipo	7
7.3	Utilización de la Marca de Acreditación o Registro de Acreditación	8
7.3.1	Especificaciones para la Marca de Acreditación	10
7.3.2	Restricciones de uso de la Marca de Acreditación	10
7.3.3	Costo por la Utilización de la Marca de la OGA	11
7.3.4	Colores y tipo de letra (fuente) para la marca de acreditación	11
7.4	Infracciones y Sanciones	11
7.5	Referencia a la Condición de Organismos Acreditados	12
7.6	Organismos No Acreditados o en Proceso de Acreditación	12
7.7	Referencia a los Acuerdos de Reconocimiento de IAAC e ILAC	12
8	Anexos	13

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 4 de 14

1 Introducción

La Acreditación proporciona un reconocimiento formal que un organismo de evaluación de la conformidad es capaz de cumplir con ciertas normas. Estas son normas de calidad, desempeño, experiencia técnica y competencia.

Una vez acreditado, un laboratorio u organismo de inspección puede desear hacer referencia a su estado de acreditación en sus informes o certificados.

Un laboratorio u organismo de inspección acreditado puede también desear utilizar los símbolos de acreditación y para un laboratorio acreditado, la Marca MRA combinada de ILAC, para referirse a su estado de acreditación con fines promocionales, en papelería membretada o en cotizaciones de trabajos de ensayos, calibración o inspección cubiertas por el alcance de acreditación, anuncios, sitios web y otros documentos.

El Logotipo y la Marca de Acreditación son utilizados por la OGA y por los organismos acreditados respectivamente. En el caso de los organismos acreditados, sirven para identificar que han sido reconocidos formalmente como competentes en una tarea específica. La OGA es parte del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de IAAC y el Acuerdo Mutuo de Reconocimiento de ILAC para el esquema de laboratorios de ensayo, incluyendo ensayos clínicos, y de calibración y para el esquema de organismos de inspección.

2 Objeto

El objeto de este procedimiento es describir los requisitos que se deben cumplir para utilizar el Logotipo de la Oficina Guatemalteca de Acreditación y la Marca de Acreditación por parte de los organismos que realizan evaluación de la conformidad y de la OGA.

3 Alcance

Los requisitos definidos en este procedimiento se aplican a la Oficina Guatemalteca de Acreditación y a los organismos acreditados por ésta.

El uso del **Logotipo de la Oficina Guatemalteca de Acreditación** es exclusivo de la OGA y la **Marca de Acreditación** podrá ser utilizada por los organismos acreditados.

4 Referencias

- OGA-MC Manual de Calidad
- Acuerdo Gubernativo No. 314 -2003 Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación 3.1

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 5 de 14

- Decreto No. 104-97 Ley Normativa de la Bandera Nacional y del Escudo de Armas
- OGA-PGE-014 Infracciones y Sanciones
- ILAC-P8:12/2012 Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (Acuerdo): Requisitos Suplementarios y Guía para el Uso de los Símbolos de Acreditación y Referencia al Estado de Acreditación por Laboratorios y Organismos de Inspección Acreditados

5 Definiciones

Logotipo Dos o más letras que a menudo forman una palabra corta y que representan el nombre o firma de una organización.

Marca de Acreditación Distintivo que identifica a un organismo acreditado.

6 Responsabilidades

La Jefatura de la Oficina Guatemalteca de Acreditación vela por que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente documento y ejerce el control y vigilancia que corresponda.

El Coordinador de Calidad velará por que se mantenga la versión más actualizada de este documento.

7 Descripción del Procedimiento

7.1 Requisitos Generales

- a) El símbolo de acreditación debe tener, o estar acompañado, de una clara indicación al tipo de actividad (e.g., ensayo, calibración, inspección, etc) para la cual la acreditación está relacionada.
- b) El uso de los símbolos de acreditación por un laboratorio u organismo de acreditado es voluntario, sin embargo, se les anima a emitir reportes o certificados que lleven el símbolo de acreditación.

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 6 de 14

- c) Solo reportes o certificados que llevan el símbolo de acreditación pueden beneficiarse plenamente del reconocimiento que el MRA de ILAC y sus contrapartes regionales proporcionan.
- d) Es responsabilidad del organismo de acreditación asegurar, que el uso general de sus símbolos de acreditación y otras declaraciones sobre la acreditación por un laboratorio o un organismo de inspección no tergiversen el estado de acreditación de un laboratorio u organismo de inspección y no lleven al proceso de acreditación en descrédito.
- e) La declaración sobre la acreditación debe estar relacionada o asociada sólo con los servicios de ensayos, calibración o inspección que están cubiertos por el alcance de la acreditación, y no con cualquier otra actividad en la que el laboratorio u organismo de inspección o su organización relacionada puedan estar involucrados. En propuestas o cotizaciones, es necesario distinguir ensayos, calibraciones o inspecciones que están cubiertos por el alcance de la acreditación de las que no lo están.
- f) Un símbolo de acreditación o una declaración sobre la acreditación no se utiliza de manera que da la impresión de que la OGA acepta responsabilidad por los resultados de ensayos, calibración o inspección, o por cualquier opinión o interpretación derivada de los resultados o las inspecciones, o que la OGA aprueba un artículo o producto ensayado, calibrado o inspeccionado.
- g) Cuando un organismo de acreditación tiene un acuerdo de reconocimiento mutuo con uno o más organismos de acreditación, sus laboratorios u organismos de inspección acreditados, pueden, en palabras aprobadas, hacer referencia de tal reconocimiento en sus informes o certificados.

7.2 Utilización del Logotipo

El logotipo es de uso exclusivo de la Oficina Guatemalteca de Acreditación. Podrá ser utilizado en todo el material de promoción, cartas, afiches, guías, formularios, botones distintivos y tarjeta de presentación de los trabajadores de la OGA, exceptuando a los evaluadores.

La OGA podrá también utilizar el logotipo en cualquier otro medio de comunicación electrónico (correo electrónico, Internet).

Deben observarse las dimensiones y colores establecidos en el presente procedimiento.

7.2.1 Especificaciones del Logotipo (Ver Anexo A)

Las características de diseño del Logotipo de la OGA son las siguientes:

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 7 de 14

- Se toma una medida arbitraria “u” la cual permite establecer la magnitud del Logotipo en todas sus características;
- Esta dimensión se aplica también al diseño de la Marca de Acreditación.

La OGA podrá utilizar indistintamente el logotipo en blanco y negro o a color según sus necesidades y diseño.

7.2.2 Colores y Tipo de Letra del Logotipo (Ver anexo A)

El logotipo de la OGA representa una figura estilizada de la Bandera Nacional ondeando mecida por el viento. Los colores de la bandera son el azul del cielo de Guatemala, en la nomenclatura de uso internacional se designa como ISCC-NBS 177, y el color blanco, se designa como ISCC-NBS 263. Dispuestos en tres franjas verticales de ancho similar: dos azules en los extremos y una blanca en medio, con las siglas “oga”, en letras minúsculas, insertas y ligeramente traslapadas unas con otras, de la siguiente manera:

- a) La letra “o” inicial y la letra “a” final colocadas sobre las franjas de color azul
- b) La letra “g” intermedia colocada sobre la franja central de color blanco
- c) Colores para las siglas “oga”:
 - Las letras “o” inicial y “a” final, en color blanco, en la nomenclatura de uso internacional se designa como ISCC-NBS 263.
 - La letra “g” intermedia en color azul del cielo de Guatemala, en la nomenclatura de uso internacional se designa como ISCC-NBS 177.
- d) Las frases “OFICINA DE ACREDITACIÓN” en la primera línea y “GUATEMALA, C.A.” en la segunda línea, se escriben en letra tipo Times New Roman, color negro, en la nomenclatura de uso internacional se designa como ISCC-NBS 267.
 - El uso de estas frases es opcional, podrá ser utilizado únicamente el logotipo con las siglas “oga” (ver numeral 7.1.2).
- e) El logotipo podrá también ser utilizado en color negro (ISCC-NBS 267), en sustitución del color azul, en las franjas verticales de los extremos de la bandera y en la letra “g” intermedia.

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 8 de 14

7.3 Utilización de la Marca y Registro de Acreditación

Para la utilización de la Marca o Registro de Acreditación por parte de los organismos acreditados, deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los organismos de evaluación de la conformidad que cuenten con una acreditación vigente, podrán hacer uso de la marca de acreditación de la OGA, agregando en la parte inferior el registro de acreditación asignado por esta.
- b) El registro de acreditación, también puede ser utilizado de forma separada, siguiendo lo establecido en el presente procedimiento.
- c) Los textos “Acreditado:” y “Registro de Acreditación”, (por ejemplo: OGA-EC-0000-00), deben estar escritos en letra tipo Times New Roman, color negro ISCC-NBS 267, respetando los criterios establecidos en el anexo A. Dependiendo del tipo de organismo acreditado se utilizaran las siglas y números de acreditación según proceda:
 1. OGA-LC-000-00 Laboratorio de Calibración
 2. OGA-LE-000-00 Laboratorio de Ensayo, incluyendo Clínico
 3. OGA-OI-000-00 Organismo de Inspección
 4. OGA-OC-000-00 Organismo de Certificación

Las siglas OGA hacen referencia al nombre del organismo “Oficina Guatemalteca de Acreditación”; el número de tres dígitos al número de Acreditación correlativo correspondiente y el número de dos dígitos, al año que corresponda la acreditación inicial.

- d) La marca de acreditación de la OGA y/o el registro de acreditación, puede estar en todos los certificados / informes que sean realizados por los organismos acreditados y definidos en su alcance de acreditación, detallado en la resolución de acreditación.

En el caso que se incluyan en un mismo informe/certificado resultados de procedimientos de evaluación de la conformidad no acreditados, podrá usarse la marca de acreditación o el registro de acreditación, toda vez que el informe/certificado incluya por lo menos el 50% de procedimientos acreditados, debiendo identificarse de forma clara y legible aquellos procedimientos no acreditados.

En el caso que el informe/certificado tenga más del 50% de procedimientos no acreditados, se podrá identificar de forma clara y legible aquellos procedimientos acreditados, haciendo referencia con la marca o el registro de acreditación correspondiente.

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 9 de 14

- e) La OGA facilitará a todos los organismos acreditados su marca de acreditación en un medio electrónico o magnético, de tal forma que se conserven los colores y las dimensiones indicadas en el presente documento. (Ver anexo A)
- f) Los mismos criterios anteriores se aplican cuando se trata de una subcontratación, resaltando en el informe / certificado, en forma inequívoca aquellos subcontratados y el nombre del subcontratista.
1. El laboratorio u organismo acreditado asume plena responsabilidad por los ensayos, calibraciones o inspecciones subcontratadas, y debe informar al cliente acerca del subcontratista propuesto y, cuando sea apropiado, solicita y obtiene su aprobación previa.
 2. El laboratorio u organismo acreditado debe haber obtenido la aprobación del subcontratista para reportar extractos del informe o certificado realizado por el subcontratista
 3. El subcontratista debe estar acreditado para los ensayos, calibraciones o inspecciones específicas.
 4. Si el subcontratista no está acreditado por la OGA, las circunstancias mencionadas anteriormente podrían aplicarse si los dos organismos de acreditación son signatarios del MRA para las actividades de evaluación de la conformidad en cuestión. El símbolo de acreditación del organismo de acreditación que acredita al subcontratista no podrá ser utilizado en los informes o certificados avalados del laboratorio u organismo que subcontrata.
 5. Si un organismo acreditado incluye los resultados de subcontratistas no acreditados en informes con la marca y logo de acreditación, se aplican los mismos criterios anteriores y los resultados deben estar claramente identificados como fuera del alcance de la acreditación.
 6. Cuando todos los ensayos, calibraciones o inspecciones fueron subcontratados a un laboratorio u organismo no acreditado, ninguno de los símbolos de acreditación del organismo de acreditación puede ser usado en los informes o certificados emitidos por el laboratorio u organismo que subcontrata y ninguna papelería relacionada con el informe o certificado podrán incluir cualquier referencia o implicación de su acreditación.

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 10 de 14

7.3.1 Especificaciones para la Marca y Registro de Acreditación

Las características de diseño de la Marca de Acreditación son las siguientes:

- a) Se toma una medida arbitraria “u” la cual permite establecer la magnitud de la Marca de Acreditación en todas sus características;

El organismo acreditado podrá utilizar indistintamente la marca de acreditación en blanco y negro o a color según sus necesidades y diseño, siguiendo para ello, el mismo criterio establecido en 7.1.2.

- b) La marca o el registro de acreditación puede, además, ser utilizada en actividades de publicidad, folletos, afiches o anuncios relacionados con la actividad acreditada; con excepción de los casos que se mencionan en este procedimiento.
- c) En el caso de utilizar únicamente el registro de acreditación, según lo indicado en el inciso 7.2.b), el mismo debe ser claro y legible.

7.3.2 Restricciones de Uso de la Marca y Registro de Acreditación

La marca de acreditación o registro de acreditación de la OGA no debe utilizarse por los Organismos Acreditados en los siguientes casos:

- a) Cuando el organismo voluntariamente haya renunciado a su estado de organismo acreditado.
- b) Cuando haya perdido su condición de acreditado, incluyendo los casos en los que se haya suspendido o cancelado la acreditación.
- c) Documentos emitidos relacionados a actividades distintas de aquellas para las que haya sido acreditado.
- d) Carpetas de los informes o certificados, si éstas no forman parte de éstos.
- e) Situaciones que puedan dar lugar a interpretación incorrecta de la condición del organismo acreditado y que resulte inapropiada a juicio de la OGA.
- f) Tarjetas de presentación del personal de los organismos acreditados.
- g) Actividades específicas de los clientes de los organismos acreditados.

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 11 de 14

- h) El símbolo de acreditación no debe ser utilizado por subcontratista de un laboratorio u organismo de acreditado, que no esté acreditado.
- i) El símbolo de acreditación no debe ser utilizado por solicitantes de la acreditación.
- j) El símbolo de acreditación debe ser utilizado por un laboratorio u organismo de inspección acreditado solamente con el nombre o la marca comercial registrada de la entidad legal que posee la acreditación.
- k) Los símbolos de acreditación no deben colocarse en productos or ítems que un laboratorio haya ensayado o calibrado (excepto en las etiquetas de calibración), o que un organismo de inspección haya inspeccionado (excepto en las etiquetas de calibración.).

7.3.3 Costo por la Utilización de la Marca y Registro de Acreditación

Los organismos acreditados que utilicen la marca de acreditación o registro de acreditación, deberán cubrir las tarifas establecidas por la OGA, de conformidad con el Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación, Acuerdo Gubernativo No. 314-2003. Para este caso, la Tarifa de Mantenimiento de Acreditación da el derecho de uso de la marca o registro de acreditación.

Es responsabilidad de los organismos acreditados, asegurarse de que las reproducciones que realicen de la Marca de Acreditación correspondan exactamente al modelo que se presenta en el anexo A.

7.3.4 Colores y Tipo de Letra para la Marca de Acreditación

En el caso de las letras “OGA” se conserva lo indicado para el logotipo.

7.4 Infracciones y Sanciones

Cualquier situación que contravenga o en la que se incumpla alguna de las disposiciones establecidas en este procedimiento por los organismos acreditados, serán sujetos de la suspensión o retiro de la acreditación, de acuerdo al procedimiento OGA-PGE-014 “Infracciones y Sanciones”.

7.5 Referencia a la Condición de Organismos Acreditados

Los organismos que hagan referencia a su condición de acreditado, deben enunciar claramente el Alcance de su Acreditación y deben dar a conocer el Registro de Acreditación correspondiente, según lo establecido en el presente procedimiento.

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 12 de 14

Cuando por alguna circunstancia técnica o de factibilidad no sea posible definir la totalidad del alcance acreditado, el organismo debe por lo menos enunciar el Registro de Acreditación, toda vez que no de lugar a una interpretación equivocada del Alcance Acreditado.

7.6 Organismos No Acreditados o en Proceso de Acreditación

Las organizaciones que no están acreditadas o aquellas que están en proceso de acreditación, no deben usar la marca de acreditación ni hacer ninguna referencia que pueda inducir a considerarla como acreditada.

7.7 Referencia a los Acuerdos de Reconocimiento de IAAC e ILAC

Los laboratorios de análisis, incluyendo laboratorios clínicos acreditados, podrán hacer referencia a los acuerdos que ha suscrito la Oficina Guatemalteca de Acreditación, incluyendo los informes de laboratorios u otro material en donde se incluya la marca o registro de acreditación, la siguiente nota:

- Español: OGA es signataria del MLA de IAAC y del MRA de ILAC.
- Inglés: OGA is signatory of the IAAC/MLA and the ILAC/MRA.

Los laboratorios que utilicen dicha nota deberán colocarla, de manera legible, junto con la marca o registro de acreditación y podrá utilizarse en una o dos líneas, en letra tipo Times New Roman.


Asimismo, los laboratorios de análisis, incluyendo laboratorios clínicos acreditados, podrán utilizar el web link de ILAC en sus sitios de Internet, para enlazarse con el sitio de ILAC (www.ilac.org) La OGA proporcionará la versión electrónica del Web Link, el cual debe cumplir con lo siguiente, al momento de ser colocado en los sitios de internet de los laboratorios:

- El color del web link a utilizar debe ser el la versión en azul o negro entregada por la OGA.
- El ancho del web link no debe ser mayor que 20mm ni menor que 15mm. Las proporciones no pueden ser cambiadas. Para garantizar que el web link sea claro, se debe mantener una zona mínima de 5mm alrededor del mismo.

En el anexo A se muestra el web link de ILAC y las medidas que deben mantenerse.

Procedimiento

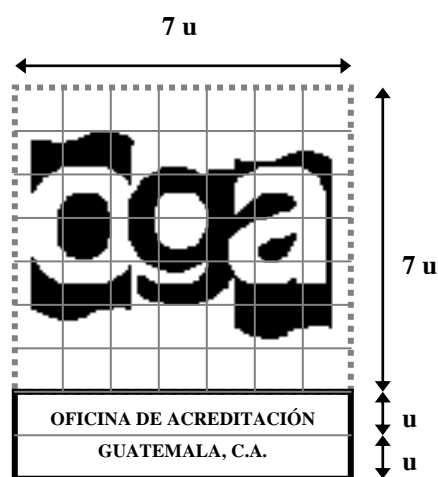
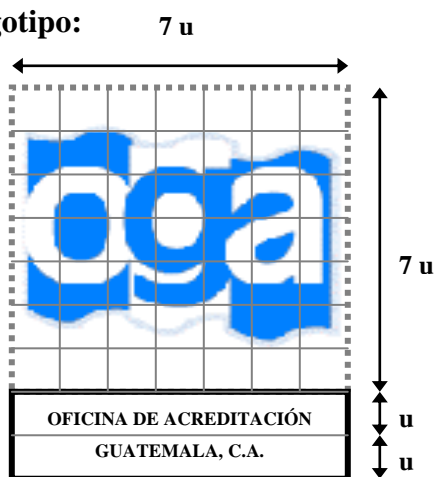
Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	OGA-PAD-003
					Hoja 13 de 14

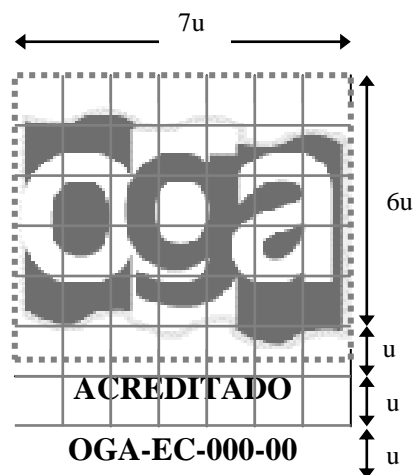
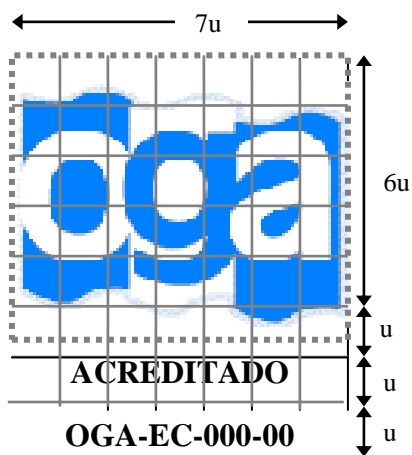
8 Anexos

A) Logotipo, Marca de Acreditación de la OGA y Web Link de ILAC

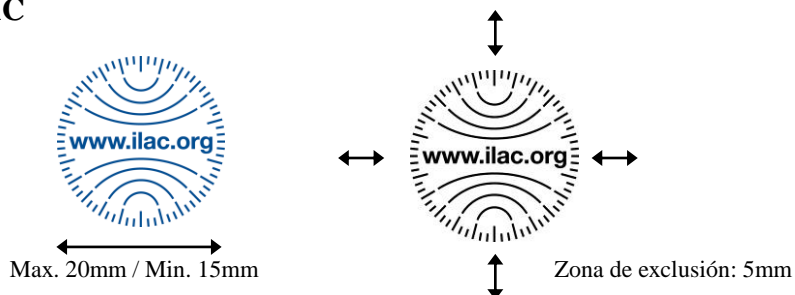
Logotipo:



Marca de Acreditación:




Web Link de ILAC



Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-03-26	8	Hoja 14 de 14

B) Control de Revisiones

Fecha de Revisión	Capítulo(s)	Página(s)	No. de Revisión	Datos revisados
2009-06-01	7.2.2	8	3	Se incluye dentro de las restricciones los casos en que los organismos voluntariamente hayan renunciado a la acreditación otorgada
Revisado por: Alex Pineda		Firma:		
2010-12-22	7.6 (nuevo)	3, 9	4	Se agrega las referencias que los organismos acreditados pueden hacer sobre el IAAC-MLA y el ILAC-MRA.
Revisado por: Alex Pineda		Firma:		
2011-08-12	7.1.2.d	6	5	Se elimina el tamaño de la letra y se completa que es tipo Times New Roman
Revisado por: Erik Alvarado		Firma:		
2011-08-12	4	4	5	Se elimina Referencias Normativas y solo se deja Referencias.
Revisado por: Erik Alvarado		Firma:		
2015-08-07	4	4	6	Se agregó el procedimiento OGA-PGE-014 de infracciones y sanciones.
Revisado por: Erik Alvarado		Firma:		

Fecha de Revisión	Capítulo(s)	No. de Revisión	Datos revisados
2017-11-30	NA	7	Cambios en aprobaciones y autorizaciones
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-11-30	1	7	Se agregó que los reconocimientos internacionales de la OGA incluyen ensayos clínicos y organismos de inspección
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-11-30	2 y 3	7	Se agregó "Guatemalteca" al nombre completo de la OGA
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-11-30	7.2	7	Se eliminó la codificación "OGA-EC" para los organismos acreditados, según el OGA-PAD-001. Se agregó que aplica también a ensayos clínicos. Se detalló para mejor comprensión la literal d)
Revisado por:		Duberly Barillas	
2018-03-26	Todo el documento	8	Se adecuó el documento al ILAC P8:12/2012
Revisado por:		Duberly Barillas	